



TRIBUNAL ELECTORAL

Sgo. del Estero

En la ciudad de Santiago del Estero, a Treinta y un días del mes de Octubre de Dos mil trece, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia bajo la Presidencia del Dr. Eduardo José Ramón Llugdar, con la asistencia de los Miembros: Dra. Mabel Mathieu de Llinas y Dr. Raúl Julio Cesar Abate, por ante el Secretario Electoral Autorizante, Dr. León Felipe Martinetti, y adopta la siguiente resolución: - -----

AUTOS: “EXPTE. N° 99/ 2013 GOBIERNO DE LA PROVINCIA S/ ELECCIÓN DE GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR 2013 ”. -----

Y VISTO: La comunicación efectuada, por la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia, del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2.355/2013 de fecha 30 de octubre de 2013, por el cual convoca a la elección de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, para el día Domingo 01 de Diciembre del corriente año. -----

Y CONSIDERANDO: -----

1.-Que por la situación de público conocimiento, las elecciones a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia convocadas oportunamente para el día 27 de octubre de 2013, se han visto alteradas merced a una suspensión de la misma ordenada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-----

Que dicha situación han sido debidamente contemplada en la Resolución de este Tribunal de fecha 30 de octubre de 2013 en autos EXPTE.N° 54/2013 “GOBIERNO DE LA PROVINCIA S/ELECCIONES PROVINCIALES 2013” en el que, por las razones allí descriptas se da cuenta de circunstancias de excepcionalidad, que obliga a este Tribunal Electoral Provincial a disponer todo lo necesario para la organización y funcionamiento de todos los comicios provinciales, conforme la manda establecida en el Art. 46 inc.1 de la Constitución de la Provincia y Art.34 inc.1 del Código Electoral Provincial (Ley N°6.908).-----

Que ante el riesgo de acefalia, por falta de proclamación de candidato a gobernador electo, a la fecha de finalización del actual periodo de gobierno, genera una situación de gravedad institucional tal cual fuera referida en el precedente de este cuerpo citado que amerita en vistas de las atribuciones conferidas a arbitrar todas las medidas conducentes a los fines de garantizar el acto eleccionario en la categoría a gobernador y vicegobernador de la Provincia a fin de no frustrar el ejercicio del derecho cívico de sus habitantes a elegir sus máximas autoridades en tiempo útil para no lesionar el



TRIBUNAL ELECTORAL

Sgo. del Estero

inalterable derecho universal de los pueblos a su autodeterminación mediante el ejercicio democrático de elecciones libres y transparentes conforme lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre , ello en razón de que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen como ser humano la legítima aspiración de participar en el gobierno directamente o por medio de representantes libremente elegidos, ya que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; la que se expresa mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente por sufragio universal e igual y por voto secreto o por otro procedimiento que asegure la libertad del voto (Art.21 Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas que integra el Art. 75 inc.22 de la Constitución Nacional). En dicho sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, admite que los Estados regulen el sistema electoral de acuerdo a sus necesidades históricas ,políticas y sociales (caso Castañeda Gutman vs.Estados Unidos Mexicanos -Parr.166)conforme el derecho reconocido por el Art.23.1.b de la Convención Americana de Derechos Humanos , sugiriendo la posibilidad de tomar todas las medidas razonables que aseguren la democracia representativa.-----

Con igual criterio, la Cámara Electoral Nacional en reciente pronunciamiento, ha sostenido en orden al aseguramiento del normal desarrollo de los actos electorales para su buena marcha y culminación , adoptar todas las medidas necesarias en el entendimiento de que es deber de la Justicia Electoral garantizar el legítimo pronunciamiento del pueblo a través de su cuerpo electoral y el pleno ejercicio del derecho político del sufragio, además de la competencia que tienen los partidos políticos para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos por sobre toda otra consideración formal o personal .(Fallo N°5159/2013 Causa Dras.Ortiz y Larcher s/ Recurso de Apelación c/ las Actas N° 16 y 17 de la Junta Electoral Nacional).-----

Que la materia procesal electoral tiene como prioridad dar certeza y poner fin a las situaciones jurídicas conflictivas que de un modo u otro generen incertidumbre respecto a los comicios, evitando eventuales perjuicios de orden institucional que se pudieran generar.-----



TRIBUNAL ELECTORAL

Sgo. del Estero

2.- Que el Decreto 2.355/1013 de Convocatoria a elecciones de Gobernador insta a este Tribunal Electoral Provincial a establecer un cronograma dentro del exiguo plazo que las circunstancias extraordinarias lo imponen, que garantice la mas amplia asistencia de las fuerzas politicas en la sana participacion democratica, que elCodigo Electoral de la Provincia en su Art.52 Bis, faculta al Tribunal Electoral Provincial a modificar los plazos previstos en los Capitulo III y IV del Titulo Tercero del mismo conforme a la convocatoria a elecciones la que ha sido fijada para el dia 1 de diciembre de 2013 por lo que en uso de las facultades otorgadas, a fin de dar cumplimiento el cronograma deberá ser con tiempos acotados a modo de adecuarse a la fecha del acto eleccionario a fin de no frustrar la realizacion del mismo.-----

3.-Que este Tribunal entiende que el ejercicio de la facultad antes mencionada no produce gravamen alguno al derecho de los partidos y alianzas como de los candidatos que estos propongan en atencion a que en los hechos no es mas que la continuacion en la categoria de gobernador y vicegobernador, de la convocatoria a elecciones realizadas por el Drecreto N° 1717/2013 para la realizacion del acto eleccionario el pasado 27 de octubre del corriente, el que en la categoria en cuestion se mal lograra por razones ajenas a los poderes publicos provinciales, con la particularidad de que las agrupaciones politicas que participen podran proponer los cambios y adecuaciones en las distintas fascetas que sus estrategias politicas aconsejen, y de acuerdo a lo establecido en el decreto de convocatoria bajo la figura de un nuevo cronograma electoral -----

4.- En lo concerniente al electorado se debe aclarar que los padrones a utilizar para la realizacion del comicio seran los mismos que se aprobaran para la convocatoria a elecciones de autoridades provinciales y municipales en simultaneidad con las nacionales el pasado 27 de octubre de 2013.-----

Por todo ello, el Tribunal Electoral de la Provincias: **RESUELVE**: -----
PRIMERO: DETERMINAR que este Tribunal Electoral ejercerá la jurisdicción y competencia, que la Constitución de la Provincia y la ley electoral le atribuyen, en los comicios convocados por el Poder Ejecutivo de la Provincia conforme al Decreto N°2.355/2013 indicados en el Visto de la presente, -----



TRIBUNAL ELECTORAL

Sgo. del Estero

SEGUNDO: ESTABLECER que: -----

- A) El día **Martes 05 de Noviembre a horas Trece (13:00 hs.)**, vence el plazo para solicitar el reconocimiento de Alianzas o Frentes Electorales Provinciales –Art. 45 C.E.P.- -----
- B) A horas **Once (11:00 hs.) del día Jueves 07 de Noviembre**, se realizará en un solo acto y para todos los partidos políticos, alianzas y/o frentes electorales en formación, la audiencia de control y/u oposición a las solicitudes de reconocimiento incoadas. En ésta oportunidad única se receptorán las objeciones y los descargos pertinentes. –Art. 45 2º p. C.E.P.- -----
- C) El día **Lunes 11 de Noviembre a horas Veinticuatro (24:00 hs)** vence el plazo para que los partidos políticos y las alianzas y/o frentes electorales presenten sus listas de candidatos públicamente proclamados para su oficialización. –Art. 46 C.E.P.- -----
- D) A horas **Once (11:00 hs.) del día Martes 12 de Noviembre** se realizará en un solo acto y para todos los partidos políticos y alianzas y/o frentes electorales reconocidos que hubieren solicitado oficialización de listas de candidatos audiencia de control y/u oposición respecto de las candidaturas presentadas. En ésta oportunidad única se receptorán las objeciones y los descargos pertinentes. – Art. 47 C.E.P.- -----
- E) El día **Viernes 15 de Noviembre** vence el plazo para que los partidos políticos, alianzas y/o frentes electorales que hubieren oficializado listas de candidatos, presenten modelos exactos de las boletas electorales a utilizar en los comicios, para su aprobación. –Art. 50 C.E.P.- -----
- F) A horas **Once (11:00 hs.) del día Sabado 16 de Noviembre** se realizará en un solo acto y para todos los partidos políticos y alianzas y/o frentes electorales que hubieren solicitado aprobación de boletas, audiencia de control y/u oposición respecto de los modelos presentados. –Art. 52 C.E.P.- -----
- G) El día **Viernes 22 de Noviembre a horas Once (11:00 hs)** vence el plazo para que los partidos políticos, alianzas y/o frentes electorales depositen boletas de sufragio para su distribución.-----



TRIBUNAL ELECTORAL

Sgo. del Estero

TERCERO: HABILITAR el día **Lunes 11 de Noviembre hasta horas Veinticuatro (24:00 hs)** a los fines de la recepción de las listas de candidatos a presentar por las distintas fuerzas políticas habilitadas al efecto.-----

CUARTO: DETERMINAR que los padrones a utilizar en el acto electoral seran los mismos que se aprobaran para la convocatoria a elecciones de autoridades provinciales y municipales en simultaneidad con las nacionales el pasado 27 de octubre de 2013.debiendose oficiar a los organismos pertinentes para su provision.----

QUINTO: DETERMINAR que el día Martes 3 de Diciembre de 2013 a partir de horas DIECIOCHO TREINTA (18:30 hs) y en forma ininterrumpida en la sede de Centro de Convenciones Provinciales (FORUM) Santiago del Estero, se realizarán las operaciones propias del escrutinio definitivo. –Art. 61 C.E.P. -----

TERCERO: AUTORIZAR a la Secretaría Electoral a realizar todas las gestiones administrativas propias al proceso electoral.-----

CUARTO: FACULTAR a la Secretaría Electoral a realizar todas la notificaciones a que hubiere lugar a través de los medios de comunicación masiva.-----

QUINTO: PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia por Tres (3) y solicitar su difusión a los distintos medios locales de comunicación masiva.-----

Notifíquese, agréguese copia de la presente en autos y resérvese el original por Secretaría para su archivo.- Fdo.: DR. EDUARDO JOSE R. LLUGDAR, DR. RAUL JULIO CESAR ABATE, DRA. MABEL MATHIEU DE LLINAS.- Ante mi Dr. León F. Martinetti, Secretario. ES COPIA FIEL. CONSTE.-